

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL SANTANDER

Resolución Número

de 19

(0851)

27 NOV. 1992

"Por la cual se modifica la ruta Bucaramanga - Sabana de Torres viceversa"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1.991 y

CONSIDERANDO:

Que la ruta Bucaramanga - Sabana de Torres, viceversa (vía Azufrada), se encuentra autorizada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA. mediante Resolución #01054 de 1.992 con los siguientes horarios:

Saliendo de Bucaramanga: 04:00 - 06:30 Frecuencia diaria nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus.

Saliendo de Sabana de Torres: 13:30 - 15:00 Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus.

Y a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A., mediante Resolución #01049 de 1.992 en los siguientes horarios:

Saliendo de Bucaramanga: 05:00 - 09:00 - 12:30 - 15:30 - 16:30 - - - Frecuencia diaria, Nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus y/o buseta.

Saliendo de Sabana de Torres: 04:00 - 09:00 - 12:00 - 14:00 - 16:30 - Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus y/o buseta.

Saliendo de Bucaramanga: 18:00 - Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus.

Saliendo de Sabana de Torres: 06:30 - Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus.

Que el Artículo 61 del Decreto 1927 de 1.991 reza: "El INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO que da facultado para modificar las rutas siempre q' las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de un nuevo tramo de la vía que acorte distancias, ahorre tiempo, combustible o permita hacer uso racional de los equipos".

Que la troncal del Magdalena Medio disminuye el tiempo de recorrido y ofrece mejores condiciones para la operación de vehículos cumpliéndose de esta manera lo establecido por el precitado Artículo 61 del Decreto 1927 de 1.991.

Que la ciudadanía de Sabana de Torres ha solicitado reiteradamente al INIRA Regional Santander autorizar el servicio público de transporte por esta nueva vía.

Que la Dirección Regional mediante reuniones celebradas los días 04 y 11 de noviembre del presente año con motivo de celebrar concenso con las empresas no llegó a ningún acuerdo con ellas.

./...

Bucaramanga,

30 NOV. 1992

Jefe División Administrativa

A.2
LUSITANIA - BUSAS

ES FIEL REPRODUCCION FOTOSTATICA

Tomada del libro de actas de las reuniones celebradas los días 04 y 11 de noviembre del presente año con motivo de celebrar concenso con las empresas no llegó a ningún acuerdo con ellas.

Que el artículo 61 del Decreto 1927 de 1.991, faculta al INTRA para que de oficio tome las determinaciones pertinentes.

Que para no dejar sin servicio la ruta Bucaramanga - Sabana de Torres viceversa (vía Azufrada), desde el punto de vista técnico se decidió trasladar únicamente el 50% de los horarios autorizados en forma equitativa a cada una de las empresas autorizadas.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO la prestación del servicio público de transporte en la ruta Bucaramanga - Sabana de Torres viceversa (vía Troncal del Magdalena Medio) los siguientes horarios:

Saliendo de Bucaramanga: 06:30 - Frecuencia diaria nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus.

Saliendo de Sabana de Torres: 13:30 - Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de - vehículo bus.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A., la prestación del servicio público de transporte en la ruta Bucaramanga - Sabana de Torres viceversa (vía Troncal del Magdalena Medio), los siguientes horarios:

Saliendo de Bucaramanga: 05:00 - 12:30 - 16:30 Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus y/o buseta.

Saliendo de Sabana de Torres: 06:30 - 09:00 - 16:30 Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus y/o buseta.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO la prestación del servicio público de transporte en la ruta Bucaramanga - Sabana de Torres viceversa (vía Azufrada) los siguientes horarios:

Saliendo de Bucaramanga: 04:00 Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus.

Saliendo de Sabana de Torres: 15:00 Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus .

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A., la prestación del servicio público de transporte en la ruta Bucaramanga - Sabana de Torres viceversa (vía La Azufrada) los siguientes horarios:

Saliendo de Bucaramanga: 09:00- 15:30 - 18:00 Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus./ buseta.

Saliendo de Sabana de Torres: 04:00 - 12:00 - 14:00 Frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, tipo de vehículo bus. / Buseta.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y modifica parcialmente las Resoluciones 01054/92 y 01049/92 en lo referente a la ruta Bucaramanga - Sabana de Torres viceversa.

Bucaramanga, 30 NOV. 1992

Lele División Administrativa

OS

65

ARTICULO SEXTO: *Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.*

ARTICULO SEPTIMO: *Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.*

ES FIEL REPRODUCCION FOTOSTATICA
Tomado del Expediente No. 10221992 en los archivos del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte, INTRA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 NOV. 1992

Dada en Bucaramanga, a

27 NOV. 1992

Jefe División Administrativa

EL DIRECTOR REGIONAL,

EL JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA,

JORGE GARCIA RUEDA

GABRIEL ALFONSO SAAVEDRA RAMIREZ

INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL

Regional Santander
Jefe División Administrativa

ABS/bsj/